

# Ausencias legales e ilegales

## ¿CUÁNDO UNA AUSENCIA ES LEGAL?

- Si un estudiante está enfermo y asiste a la escuela, y esto sería perjudicial para su salud o la de otras personas.
- Cuando la ausencia se debe al fallecimiento o la enfermedad de un familiar inmediato del estudiante.
- Cuando el estudiante esté cumpliendo con un día festivo religioso reconocido de su fe.
- Cuando el estudiante esté asistiendo a una actividad aprobada por anticipado por el director.

## ¿CUÁNDO UNA AUSENCIA ES ILEGAL?

- Cuando el estudiante se ausenta sin el conocimiento de sus padres/tutores.
- Cuando el estudiante se ausenta con el conocimiento de sus padres/tutores pero sin una causa aceptable.
- Si un estudiante que nunca ha ido a la corte por ausentismo injustificado es suspendido, la suspensión no es una ausencia ilegal imputable como ausentismo injustificado. Sin embargo, si un estudiante ha recibido una orden judicial por ausentismo injustificado, la suspensión puede ser considerada una ausencia ilegal.

## ¿EXISTEN OTRAS AUSENCIAS ILEGALES?

- Los distritos escolares pueden definir otros tipos de ausencias legales e ilegales. Contacte a su escuela para conocer las políticas específicas.
- La política del distrito escolar puede requerir la justificación de un médico para que una ausencia por enfermedad sea considerada legal, en particular cuando dichas ausencias son frecuentes o prolongadas.

# Ausentismo injustificado

## ¿QUIÉN ES UN AUSENTE INJUSTIFICADO?

- Un ausente injustificado es un menor de edad de 6 años o más pero que aún no ha cumplido los 17 años y tiene tres ausencias ilegales consecutivas o un total de cinco ausencias ilegales durante el año escolar.

## ¿QUÉ ES UN PLAN DE INTERVENCIÓN EN LA ASISTENCIA?

- La escuela tiene que crear un plan escrito para abordar las ausencias ilegales del estudiante sin la intervención judicial. El estudiante y su padre/tutor tienen que ayudar a elaborar el plan. Este plan identificará maneras en las cuales el estudiante, la familia y la escuela trabajarán juntos para aumentar la asistencia a la escuela del estudiante.

- Si un padre/tutor se niega a cooperar, el estudiante y el padre/tutor pueden ser enviados a la corte por ausentismo injustificado, y se presentará un reporte contra el padre/tutor ante el DSS por negligencia educativa.
- Si el plan de intervención de la asistencia no tiene éxito y el estudiante acumula otras dos o más ausencias ilegales, la escuela puede enviar al estudiante y al padre/tutor a la corte por ausentismo injustificado.

# Orden judicial para asistencia obligatoria a la escuela

## ¿CÓMO SE PUEDE DICTAR UNA ORDEN JUDICIAL EN MI CONTRA POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO?

- La escuela presentará una petición de ausentismo injustificado ante la corte y adjuntará una copia del plan de intervención de la conducta del estudiante.
- Se programa la comparecencia del estudiante y el padre/tutor ante la corte para que el juez pueda tratar la asistencia a la escuela del estudiante. El estudiante tiene que seguir asistiendo a la escuela antes de la fecha de presentación en la corte.
- El estudiante y el padre/tutor pueden contratar a un abogado, o solicitar que se les designe un abogado para esta audiencia en caso de que no puedan pagar uno. También pueden elegir presentarse en la corte sin un abogado.
- En la corte, un miembro del personal de asistencia escolar declarará acerca de las ausencias injustificadas y el plan de intervención de la asistencia. El estudiante, su padre/tutor o su abogado pueden responder de acuerdo con las reglas de la corte.
- En la corte de familia no hay jurado y es un juez quien entiende en el caso. El juez tiene que decidir si el estudiante incumplió con el plan de intervención de la asistencia, si ha acumulado otras dos o más ausencias, y si es un ausente injustificado.
- De ser así, el juez ordenará que el estudiante no podrá tener más ausencias ilegales, y puede emitir otras órdenes, como por ejemplo que el estudiante no podrá tener ninguna remisión por disciplina, tardanzas o saltarse una clase.



## ¿LA ORDEN JUDICIAL SE APLICA A MI PERSONA?

### ¿CUÁNTO TIEMPO DURA?

- La orden judicial se aplica al estudiante y al padre/tutor del estudiante. El tiempo de duración de la orden judicial depende del juez y puede extenderse hasta que el menor cumpla los 18 años. Un estudiante al cual la corte le ha ordenado asistir a la escuela hasta cumplir los 18 años no puede abandonar la escuela a los 17 años.
- Cuando un niño de menos edad es un ausente injustificado, normalmente el juez se enfoca en el cumplimiento del padre/tutor. Cuando un niño más grande es un ausente injustificado, normalmente el juez se enfoca en el cumplimiento del estudiante. Sin embargo, los casos pueden ser diferentes dependiendo de las circunstancias.

# Cómo cumplir con la orden judicial

## ¿CÓMO PUEDO CUMPLIR CON UNA ORDEN DE ASISTENCIA EMITIDA POR LA CORTE?

- Después de presentarse en la corte, una copia de la orden judicial se les debe entregar al estudiante y al padre/tutor.
- Después de presentarse en la corte, el estudiante y el padre/tutor deben leer la orden y hablar con el abogado del estudiante acerca de su significado.
- Una vez colocado bajo una orden de asistencia, al estudiante no se le permite tener más ausencias injustificadas.
- Ahora que el estudiante se encuentra bajo una orden judicial, los padres/tutores y los estudiantes deben hablar con su funcionario de asistencia escolar acerca de lo que se considerará una ausencia justificada.
- Si un estudiante comete un error y viola la orden judicial, no tiene que volverse imprudente y empezar a faltar más a la escuela. Generalmente, un juez demostrará más consideración con un estudiante con una sola violación que con uno con muchas faltas.

Esta no es toda la información que precisa conocer sobre las leyes de asistencia escolar. Es posible que tenga que hablar con un abogado acerca de su situación individual. También puede contactar a la administración o la oficina de asistencia de su escuela para informarse sobre políticas específicas del distrito o situaciones inusuales.

#### ¿QUÉ DEBO HACER SI HE SIDO COLOCADO BAJO UNA ORDEN DE ASISTENCIA?

- Un estudiante debe ir a la escuela si sufre un malestar menor como una jaqueca o calambres. Las leyes de asistencia escolar sólo permiten una ausencia por enfermedad cuando la asistencia a la escuela pondría en riesgo la salud del estudiante o perjudicaría a otras personas. Un estudiante puede solicitar ver a la enfermera o al administrador de la escuela en caso de ser necesario.
- Muchas escuelas exigen que un estudiante que se encuentra bajo una orden judicial suministre una justificación de un médico por cualquier ausencia debida a una enfermedad, y ya no aceptarán una nota de los padres. Esto significa que la escuela tiene que recibir una carta escrita por un profesional médico declarando que el menor fue visto en su consultorio por una enfermedad, y que el menor no puso asistir a la escuela en la fecha en la que faltó debido a que la enfermedad era grave.
- Muchas escuelas exigen recibir la nota del doctor dentro de un plazo determinado, de modo que el padre/tutor y el estudiante presenten la nota en la oficina de asistencia de la escuela en la fecha de regreso del estudiante a la escuela.
- Un estudiante cuya enfermedad normalmente no requiere una cita con el doctor, como por ejemplo un virus, tiene que llamar al funcionario de asistencia escolar y preguntarle qué debe hacer. Puede ser necesario que el estudiante se presente en la escuela y solicite ser excusado por la enfermera de la escuela o un administrador.
- Un estudiante cuya familia no tiene dinero para pagar una visita al doctor debe contactar a la trabajadora social del distrito escolar o al funcionario de asistencia para solicitar ayuda.

## Incumplimiento de la orden judicial

#### ¿QUÉ SUCEDE SI NO CUMPLO CON LA ORDEN JUDICIAL?

- Si un juez decide que un padre/tutor ha violado la orden, puede ser considerado en desacato a la corte y ordenársele que pague una multa de \$50 o que pase treinta días en la cárcel por cada ausencia ilegal que haya tenido su hijo/a.
- Si un juez determina que el estudiante ha violado la orden de asistencia a la escuela, el estudiante puede ser considerado en desacato a la corte y ser puesto en libertad probatoria o sentenciado por el Departamento de Justicia de Menores por hasta 90 días. El estudiante puede ser sentenciado a residir en un hogar comunitario u otra ubicación alternativa, o se le puede ordenar que se realice una evaluación psicológica.
- Un estudiante que continúa teniendo ausencias ilegales después de haber sido sentenciado por la corte y de completar su condena puede ser acusado nuevamente por ausentismo injustificado y recibir un nuevo castigo hasta que el estudiante deje de tener ausencias injustificadas, la orden judicial venza o cumpla los 18 años.
- Un padre/tutor que sigue siendo responsable por las ausencias ilegales de un estudiante también puede ser acusado y condenado por desacato a la corte repetidas veces, y puede perder la custodia de su hijo.
- Un estudiante que sigue teniendo ausencias ilegales después de haber sido condenado a libertad probatoria también puede ser acusado y condenado por violar la libertad probatoria.

Este proyecto fue financiado por la Subvención Federal # 2011-JB-FX-0045 y 2012-JB-FX-0031 otorgada por la Oficina de Justicia de Menores y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia de los EE.UU. a través del Departamento de Seguridad Pública de South Carolina. El Fiscal General Adjunto de la Oficina de Programas de Justicia coordina las actividades de las siguientes oficinas y departamentos: Oficina de Asistencia Judicial, Oficina de Estadísticas Judiciales, Instituto Nacional de Justicia, Oficina de Justicia de Menores y Prevención de la Delincuencia y la Oficina para Víctimas del Delito. Los puntos de vista u opiniones incluidas en este documento son los del autor y no representan la posición o las políticas oficiales del Departamento de Justicia de los EE.UU.

# Al ausentismo injustificado y el proceso de la Corte de Familia en South Carolina



Qué deben saber los estudiantes y sus padres o tutores sobre las leyes de asistencia escolar

CHILDREN'S LAW CENTER  
University of South Carolina  
School of Law  
Columbia, SC  
(803) 777-1646  
<http://childlaw.sc.edu>  
2015